



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 429-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 001-2025-CEPC-FI-UNAJMA de fecha 15 de diciembre de 2025; el Oficio N° 233-2025-UNAJMA-CF de fecha 16 de diciembre de 2025; la Carta N° 01027-2025-UNAJMA-VRA de fecha 17 de diciembre de 2025; el Acuerdo N° 05-2025-CU-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2025 de la trigésima novena Sesión Extraordinaria Continuada del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico*”;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*”;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 30220, que regula sobre la **Admisión y promoción en la carrera docente**, prescribe lo siguiente: “*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.*

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 *Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*
(...);

Que, el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que regula sobre el **Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**, establece lo siguiente: “*El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. (...)*”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 378-2025-UNAJMA/CU de fecha 24 de noviembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, señala: “*El Consejo Universitario en sesión extraordinaria pone a consideración la propuesta del Consejo de Facultad remitido por el Vicerrectorado Académico y los recursos de apelación (si los hubiere), pronunciándose por la promoción o no promoción del docente. De atender la pretensión, la declara promoviendo*



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 429-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

al docente a la categoría correspondiente por el período de nombramiento respectivo y precisando los efectos remuneratorios para el Ejercicio Fiscal que corresponda, mediante acto resolutivo";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 379-2025-UNAJMA/CU, de fecha 24 de noviembre de 2025, se aprobó la Convocatoria del Proceso de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional José María Arguedas; así como su Cronograma;

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 210-2025-UNAJMA/CF, de fecha 04 de diciembre de 2025, se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería, para el proceso correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión Titular:

- ✓ Presidente : Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado
- ✓ Secretario : Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno
- ✓ Vocal : Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez

Que mediante Informe N°001-2025-CEPC-FI-UNAJMA de fecha 15 de diciembre de 2025, la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, el Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno y el Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, en su condición de integrantes de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería conformada mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 210-2025-UNAJMA/CF, remiten al decano de la Facultad de Ingeniería, el informe del resultado preliminar del proceso de evaluación docente 2025, adjuntando el expediente de la docente declarada hábil para ser promovida, así como los demás actuados para los procedimientos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 233-2025-UNAJMA-CF de fecha 16 de diciembre de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 216-2025-UNAJMA/CF de fecha 16 de diciembre de 2025 que en su primer artículo resuelve: "proponer al Consejo Universitario la promoción de la docente ordinaria de la categoría Auxiliar – Tiempo Completo Judith Choque Quispe a la categoría Asociado – Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con el Reglamento de Promoción Docente aprobado por Resolución N° 378-2025-UNAJMA/CU y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220 (...)"

Que, mediante Carta N° 01027-2025-UNAJMA-VRA de fecha 17 de diciembre de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, en su condición de vicerrectora académica, remite al rector de la Unajma Dr. Edgar Luis Martínez Huaman, el expediente de promoción de la docente Judith Choque Quispe, de la categoría Auxiliar a Tiempo Completo a la categoría Asociado a Tiempo Completo, de conformidad con el Reglamento de Promoción Docente aprobado mediante Resolución N° 378-2025-UNAJMA/CU y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 05-2025-CU-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2025 de la trigésima novena Sesión Extraordinaria Continuada, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Informe N° 001-2025-CEPC-FI-UNAJMA de fecha 15 de diciembre de 2025 que contiene el resultado preliminar de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería. Asimismo, **APROBÓ** la promoción docente de la categoría Auxiliar - tiempo completo a la categoría de Asociado - tiempo completo, de acuerdo con lo señalado en el Informe N°001-2025-CEPC-FI-UNAJMA y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 30220, por el término previsto en el mismo, conforme se indica en la parte resolutiva. Del mismo modo, **DECLARÓ** desiertas las plazas del proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se indica en la parte resolutiva;



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 429-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 001-2025-CEPC-FI-UNAJMA de fecha 15 de diciembre de 2025 del resultado preliminar de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería; el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la promoción docente de la categoría Auxiliar - tiempo completo a la categoría de Asociado - tiempo completo, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 001-2025-CEPC-FI-UNAJMA y conforme a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Nº 30220, por el término previsto en el mismo, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Cód. AIRHSP	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	CON VIGENCIA A PARTIR DEL:
1	Yudith Choque Quispe	000190	Asociado	Tiempo Completo	78.8	01 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR desiertas las plazas del proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme al siguiente detalle:

Nº	Cód. AIRHSP	CONDICIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	000191	VACANTE	ASOCIADO	TC
2	000200	VACANTE	PRINCIPAL	TC

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General de la Unajma cumpla con notificar la presente resolución a la docente mencionada en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultad de ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
E. Martinez
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
H. Chipana
Abog. Hna Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL (e)